

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe							
Número:							
Referencia: REG - EX-2025-53791781APN-DGDTEYSS#MCH							
De conformidad con lo ordenado en la DI-2025-2060-APN-DNRYRT#MCH se ha tomado razón del Acuerd obrante en las páginas 2/4 del RE-2025-53791729-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia quedando registrado bajo el número 2475/25							
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.09.09 15:25:41 -03:00							

ACTA ACUERDO

En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2025, se reúnen por una parte el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en adelante "S.M.A.T.A.", con domicilio legal en la Av. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Adrián Valle, en su carácter de Secretario Gremial; Pablo Pagez, en su carácter de Sub. Secretario Gremial; Sergio M. Pignanelli, en su carácter de Sub. Secretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Daniel Alberto Siebenhar en su carácter de Secretario Gremial de la Seccional Bahía Blanca, Eduardo Gomez en su carácter de Secretario Gremial de la Seccional Bahía Blanca y Horacio Gonzalez en su carácter de miembro del Consejo Directivo Nacional; y por la otra parte, lo hace RECAMBIOS DELTA S.R.L. C.U.I.T. 30-62675307-4, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio legal en calle Granada N° 45, en la localidad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, , representada en este acto por la Sra. Paola Andrea Palacios DNI N° 27.804.224, en su carácter de gerente; conjuntamente denominadas "LAS PARTES", quienes manifiestan y acuerdan lo siguiente:

CONSIDERACIONES:

LA EMPRESA manifiesta que la actividad se encuentra atravesando dificultades económicas y operativas, producto de las intensas lluvias y las inundaciones ocurridas en la ciudad de Bahía Blanca, que han afectado gravemente la infraestructura y el funcionamiento normal de la empresa. -

Dicha situación excepcional, nos ha colocado como empresa y sociedad en una prueba de características extraordinarias, siendo que la mitigación de las gravísimas consecuencias, fatalmente precisa de un esfuerzo compartido. -

En virtud de la gravísima situación que estamos pasando, la actividad desplegada por LA EMPRESA no se encuentra al día de la fecha operando y el personal no puede realizar sus tareas normales. -

Asimismo, continúa expresando que en la actual circunstancia resulta imprescindible, impostergable y urgente proceder a la suspensión de la totalidad del personal, en principio durante el periodo necesario para superar la situación de emergencia, y a la espera de que misma se revierta rápidamente, de manera tal de poder volver a la normalidad. -

Que, ante ello, el SMATA toma conocimiento de lo expuesto por LA EMPRESA, y manifiesta su disenso respecto al riesgo empresario en la situación descripta, sin perjuicio de lo cual, luego de sucesivas reuniones, y con el propósito de minimizar las consecuencias negativas sobre el empleo y buscar soluciones que tiendan a la conservación de los puestos de trabajo a la espera de que tales condiciones se reviertan, LAS PARTES acuerdan lo que a continuación se detalla:

PRIMERA: LA EMPRESA procederá a suspender en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo desde el 07/03/2025 y por el término de 180 días, a la totalidad de los trabajadores y trabajadoras representados por el SMATA, que se encuentren sin prestar tareas por la situación descripta en los considerandos del presente.

Vencido el plazo establecido en la presente cláusula, LAS PARTES se reunirán para revisar el estado de la situación y tomar las medidas que consideren adecuadas.

SEGUNDA: El personal percibirá por dichas jornadas una asignación en dinero de carácter no remunerativo (Art. 223 bis LCT). El monto de dicha compensación será del

Secretar Gremial
Secretar Gremial
Consejo Declivo Nacional

ENETARIO GÓMEZ ECRETARIO GREMIAL D.M.I. 26.172.453 TA SECC. BAHIA BLANCA

AGEZ, Pablo Gabri PALACIOS PAOLA ANDREA
Subsecretario Grenna
Subsecretario Alexandrea
Socio Gerente

Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

UANJEL SIEBENHAR SECRETARIO GENERAL SMATA Secc. Bahía Blanca

SERGIO PIGNAMELLI SUSTIMATION DI PERINDE CONSEJO S.M. R. T. A. 79% (setenta y nueve por ciento) del haber bruto conformado (incluyendo todos los rubros que venía percibiendo el trabajador). -

LAS PARTES dejan aclarado que el concepto "no remunerativo" es de carácter restrictivo aplicable solo a la vigencia del presente acuerdo, en consecuencia, en el caso de solicitar su prórroga, la misma deberá acordarse por voluntad manifiesta de ambas partes. -

TERCERA: LA EMPRESA realizará las notificaciones correspondientes a la totalidad del personal alcanzado por la medida dispuesta, de conformidad con lo que al respecto prescribe la Ley de Contrato de Trabajo y mediante los medios de comunicación que resulten posibles en el marco del contexto de Emergencia en el que nos encontramos. -

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

QUINTA: Mientras dure la vigencia de las medidas de suspensión aquí pactadas, LA EMPRESA garantizará la estabilidad laboral de los trabajadores, no realizando despidos, salvo que los mismos fueran con justa causa. -

SEXTA: Se aclara que eventualmente parte del personal suspendido podría ser convocado por LA EMPRESA, dando el correspondiente aviso con 24 horas de anticipación. -

SEPTIMA: Las partes acuerdan que sobre las sumas abonadas y, sin perjuicio de la naturaleza y carácter de no remunerativo otorgadas a las mismas, subsistirán las obligaciones de pago de contribuciones que impone la ley 23.660 y 23.661 a favor de la Obra Social a la cual se encuentra afiliado como beneficiario el trabajador, con el objeto de evitar afectar la cobertura médico asistencial en la coyuntura invocada.

OCTAVA: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades de la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente. -

Por S.M.A.T.A.:

stor Adrián VALLE,

Secret Consejo D

Gremial DANIEL SEBENHAF SECRETARIO GENERA

SMATA Secc. Bahla Star

Por LA EMPRESA:

RECAMBIOS DELTA S.R.L. PALACIOS PAOLA ANDREA

BOCIO GERENTE

ARIO GREMIAL 26.172.453

DO GÓMEZ

BAHIA BLANCA

PAGEZ, Pablo Gabriel Subsecretario Gremial Concejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.

> GNANELLI E CONVENIOS Y LEYES LABORALES

ECTIVO NACIONAL

RECAMBIOS DELTA SRL

CUIT: 30-62675307-4

Granada 45. Bahía Blanca.

LISTADO DE PERSONAL

CUIL	Nombre y Apellido	Fecha Ingreso 01/05/2000	
23-25665142-4	Pereyra Anelen Cristina		
20-16586645-3	Arribas Ariel Horacio	27/03/2003	
20-31019229-6	Rodriguez Nicolas Marcos	23/09/2006	
23-25215009-9	Vogel Silvio Dario	12/04/2011	
20-39482555-8	Siebert Emiliano Ivan	09/03/2015	
23-33680365-9	Resgiszewki Matias Jose	08/01/2018	
20-36769937-0	Bahl Juan Agustin	01/03/2023	
20-27056907-3	Canale Diego Martin Rodrigo	17/07/2018	
20-32586157-7 Benavidez Cristian Dario		01/12/2023	

SERGIO PROMANELLI SUBSEDIETANO SIZEMA DE PANOS YLEVES LABORALES CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL S.M.A.T.A.

EDUARDO GÓMEZ IECRETARIO GREMIAL D.N.I. 26.172.453 ATA Secc. BAHIA BLANCA

REGAMBIOS DELTA S.R.L. PALACIOS PAOLA ANDREA SOCIO GERENTE

VALLE, Néstor Adrián Secretario Gremial rectivo Nacional 1.A.T.A.

DANIEL SIEBEA SECRETARIC SMATA SOOC Bahla Blanc

PAGEZ, Pablo Gabriel

Subsecretario Gremial Consejo Directivo Nacional S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

•	т	,				
М	Nт	m	m	e	re	٠.

Referencia: Dispo 2060-25 Acu 2475-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.